

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0034-R

Guayaquil, 14 de junio de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la norma ya citada señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad...”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 señala: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.*

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P. - GEAD - 2021 - 0474 - M, de fecha 10 de junio de 2021, la Gerencia Administrativa, manifiesta y solicita:

“En atención al Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2021-0223-M cuyo asunto es Fortalecimiento de la capacidad institucional a realizarse con fondos BIRF - Proyecto de Acceso a Financiamiento Productivo Mipymes suscrito por Econ. Veronica Alexandra Maldonado Matute GERENTE DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y CAPTACIONES en la que requiere ” (...) solicito que por su intermedio gestionar ante el señor Gerente General la delegación para dar paso a las contrataciones que se deriven de la ejecución del componente 1 y 4, así también el subcomponente 2a, considerando que se trata de recursos que provienen de un financiamiento bajo un contrato internacional. Considerar que el componente 4 incluya la autorización de los gastos/costos operativos (...).”

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0034-R

Guayaquil, 14 de junio de 2021

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020, de fecha 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020, de fecha 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341, de fecha 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439, de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a el/la Gerente Administrativo/a de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que, con sujeción a la normativa específica de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0034-R

Guayaquil, 14 de junio de 2021

reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno u organismos internacionales de cooperación; en las operaciones que se financien para programas o proyectos de inversión; a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

a.- Autorizar y suscribir, previo el informe de viabilidad y recomendación expresa por parte del responsable/administrador/coordinador de los proyectos o de las áreas requirentes según sea el caso, los gastos o costos operativos vinculados al proyecto, mediante memorandos, actos administrativos, contratos u otros instrumentos resultantes de la aplicación de la normativa específica de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno u organismos internacionales de cooperación; en las operaciones que se financien para programas o proyectos de inversión.

b.- Autorizar y suscribir, previo el informe de viabilidad y recomendación expresa por parte del responsable/administrador y/o coordinador de los proyectos de los instrumentos citados en el literal a) del presente artículo, las actas necesarias para su liquidación y cierre, que se sustentarán en el informe emitido por los responsables de la administración, seguimiento, ejecución o cierre del instrumento, así como los informes de las áreas pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias.

c.- Las demás atribuciones previstas en la Ley y normativa específica de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno u organismos internacionales de cooperación; en las operaciones que se financien para programas o proyectos de inversión.

Disposiciones Generales

PRIMERA: Para la ejecución de la presente Resolución de Delegación, **el/la Gerente Administrativo/a** de la Corporación Financiera Nacional B.P., deberá observar las siguientes disposiciones:

a.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al servidor delegado.

b.- Serán responsables por los actos, procesos, resoluciones, aprobaciones, contratos y demás hechos cumplidos referentes a los procesos materia de la presente Resolución.

c.- Quien elabora, revise y apruebe los términos de referencia o especificaciones técnicas, serán responsables de su contenido y alcance; y,

d.- Informar trimestralmente en conjunto con el responsable/administrador/coordinador de los proyectos al Gerente General mediante presentación ejecutiva, sobre los trámites, acciones,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0034-R

Guayaquil, 14 de junio de 2021

actividades y procesos realizados en virtud de la presente Delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese de la publicación y difusión de a presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gead-2021-0474-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Abogada
María Gracia Abad Moreno
Secretaria General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Especialista Legal

jt/mn/vf/ja/cz